



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de agosto de 2013  
No. 37

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ ALEJANDRO GALICIA NÚÑEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.I.A. MIGUEL ÁNGEL ROMÁN DE NOVA Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.E. HUGO ARMANDO RUBÍ GUADARRAMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ ALEJANDRO GALICIA NÚÑEZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.I.A. MIGUEL ÁNGEL ROMÁN DE NOVA** Y EL **TESORERO MUNICIPAL, L.E. HUGO ARMANDO RUBÍ GUADARRAMA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### II. De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en sesión de Cabildo de fecha 2 de Mayo de 2013, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como ANEXO "B", se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, C. José Alejandro Galicia

Núñez, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, L.I.A. Miguel Ángel Román de Nova, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, L.E. Hugo Armando Rubí Guadarrama, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- a) Presidente Municipal, C. José Alejandro Galicia Núñez. Constancia de Mayoría de fecha, 4 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento, L.I.A. Miguel Ángel Román de Nova. Nombramiento de fecha 1 de Enero de 2013.
  - c) Tesorero Municipal, L.E. Hugo Armando Rubí Guadarrama. Nombramiento de fecha 1 de Enero 2013.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Juárez #1, Colonia Centro, Temascaltepec Estado de México, Código Postal 51300.

### III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "EL MUNICIPIO" para convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Temascaltepec y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de "LA SECRETARÍA".
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO.

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que "LA SECRETARÍA" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el

momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, **“LA SECRETARÍA”** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”** conforme al programa de trabajo que acuerde con **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **Dirección General de Recaudación**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

#### **DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo **“D”**, **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM
- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

#### DE LA COMPETENCIA

**TERCERA.- “LA SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Temascaltepec, la Delegación de Fiscalización de Toluca así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

#### COORDINACIÓN OPERATIVA.

**CUARTA.- “LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

**“EL MUNICIPIO”** coadyuvará con **“LA SECRETARÍA”** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

#### OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

##### I. De **“LA SECRETARÍA”**:

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **“EL MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a "EL MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" proporcione a "LA SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso m) .

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

- 12) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO", los bienes embargados por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre "LA SECRETARÍA".

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL MUNICIPIO", en los que exista resolución que obligue a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto al contribuyente, "LA SECRETARÍA", podrá compensar con "EL MUNICIPIO" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con "EL MUNICIPIO" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.

- a) Revisar la carpeta manzanera.
- b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
- e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
- f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
- g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.  
  
Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Temascaltepec y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

## II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Temascaltepec dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.

- 7) Poner a disposición de “LA SECRETARÍA” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

#### DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

**SEXTA.-** En caso de que “EL MUNICIPIO”, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a “LA SECRETARÍA” dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por “LA SECRETARÍA”.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue “EL MUNICIPIO”, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

#### DEL PAGO.

**SÉPTIMA.-** De la recaudación efectiva obtenida, “LA SECRETARÍA” descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y,
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

#### REPORTES DE INFORMACIÓN.

**OCTAVA.-** “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “LA SECRETARÍA”, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, “EL MUNICIPIO” lo hará del conocimiento de “LA SECRETARÍA”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

#### DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

**NOVENA.-** El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de “LA SECRETARÍA” mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a “EL MUNICIPIO”, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

**Beneficiario: MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC**

**Banco: BANAMEX**

**Cuenta: 7001/5498038**

**CLABE: 002448700154980389**

#### DE LA CONCILIACIÓN.

**DÉCIMA.-** “EL MUNICIPIO” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) b) y c) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “LA SECRETARÍA” mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que “LA SECRETARÍA” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “LA SECRETARÍA” en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de “EL MUNICIPIO” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “LA SECRETARÍA” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “EL MUNICIPIO” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “EL MUNICIPIO” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “LA SECRETARÍA” en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

“EL MUNICIPIO”, mediante los mecanismos que determine “LA SECRETARÍA”, enterará el importe que corresponda a “LA SECRETARÍA” por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

#### **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA SECRETARÍA” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

#### **FORMAS OFICIALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### **PUBLICIDAD.**

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA QUINTA.-** Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “LAS PARTES” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “LAS PARTES” acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

d) El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

**MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “LA SECRETARÍA” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “EL MUNICIPIO” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “LA SECRETARÍA”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “EL MUNICIPIO”.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

**VIGÉSIMA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “LAS PARTES”.

**VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del 18 de Junio de 2013, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

**PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en su caso, en la “Gaceta Municipal”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “LAS PARTES” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 28 días del mes de Mayo de 2013.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GALICIA NÚÑEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**L.I.A. MIGUEL ÁNGEL ROMÁN DE NOVA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

**L.E. ARMANDO RUBÍ GUADARRAMA**  
**TESORERO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONFIANZA TRABAJO LEGISLATIVO  
**GRANDE**

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**SECRETARIO DE FINANZAS**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección



Efraim Cárdenas Villegas  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México



Erasto Martínez Rojas  
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la  
Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal  
el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal



HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



## Acta No. 17

Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Mayo año 2013.

En la Villa de Temascaltepec, Cabecera y Municipio y Distrito del mismo nombre, del Estado de México; siendo las horas de la fecha arriba señalada; previa convocatoria como lo señalan los artículos 48, fracción V y 91, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal vigente; se reunieron integrantes del H. Ayuntamiento para llevar a cabo sesión que se registró bajo el siguiente: — — — — —

## — — — — — ORDEN DEL DIA — — — — —

1. Lista de presentes.
2. Declaración del quórum legal.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior.
5. Aprobación de los gastos para la compra de sequios que serán entregados por el H. Ayuntamiento con motivo del festejo del 10 de mayo.
6. Autorización al Presidente Municipal para sus convenios de agua potable y predial con el Gob del Estado de México.
7. Integración y en su caso aprobación del Com de Información.
8. Análisis de puntos y acuerdos de las sesiones anteriores.
9. Análisis y en su caso aprobación de los puntos acuerdo a la operatividad del almacén del Ayuntamiento así como de las adquisiciones que realiza el mismo.
10. Asuntos generales.

Se procede al desahogo del punto número uno del orden del día donde el Secretario del H. Ayuntamiento realiza el pase de lista a los integrantes del H. Ayuntamiento, encontrándose presentes los C.C. Dr. Alejandro Galicia Núñez, Presidente Municipal Constitucional; C.C. Wendy Cueto Vázquez, Síndico Municipal; C. Antonio Osorio Saramillo, Primer Regidor; Protra. Celi Solo León, Segundo Regidor; C. Mario González Garos.

ter Regidor; Ing. Pedro Martínez Landa, Cuarto Regidor; Es. Antonia Filomena González Carranza, Quinto Regidor; Cecilia Baicenas Tavira, Sexto Regidor; C. Remigio Ló-Hernández, Séptimo Regidor; C. Aristeo Cabrera Reyes, octavo Regidor; C. Samuel Cruz Domínguez, Noveno Regidor; Ramón Osorio Pedraza, Decimo Regidor.

En el desahogo del punto número dos el Secretario del H. Ayuntamiento informa que existe el quórum legal para dar a cabo la sesión; por lo que el Presidente Municipal Constitucional declara abierta la misma; instruyendo al Secretario del H. Ayuntamiento para que continúe con el orden del día.

En el desahogo del punto número tres, el Secretario del H. Ayuntamiento solicita la aprobación del orden del día, la misma que es aprobada por unanimidad de votos.

En el desahogo del punto número cuatro, el Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura al Acta de la sesión anterior, la cual es aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el orden del día, en desahogo del punto número cinco, se aprueba por unanimidad de votos un monto de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos <sup>00/100 M.N.</sup>) para la compra de obsequios que serán entregados por el H. Ayuntamiento, con motivo del festejo del 10 de mayo.

En la continuación se procede al desahogo del punto número seis, en uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, solicita a los integrantes del H. Ayuntamiento su autorización para suscribir convenios de agua potable y predial, con el Gobierno del Estado de México, para que este pueda cobrar tanto el derecho de agua potable como el impuesto predial, dicha autorización es aprobada por unanimidad de votos. Así mismo solicita que el Secretario Técnico y la Sexta Regidora Lic. Cecilia Baicenas Tavira, con la comisión del Agua,

trénaje y alcantarillado elaboren el reglamento para regular el uso de agua potable, así como los comités independientes de los Barrios y comunidades. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad de votos.

Continuando con el orden del día, se procede al desahogo del punto número siete, se aprueba por unanimidad de votos la integración del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Temascaltepec el cual queda integrado de la siguiente manera:

#### COMITÉ DE INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC

P	NOMBRE	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
	Dr. José Alejandro Galicia Núñez	Presidente
	C.P. Lucía Figueroa García	Responsable de la Unidad de Información
	L.I.A. Luis Alberto Albarrán James	Titular del Órgano de Control Interno
	Lic. Julia Macedo Victoria	Vocal A
5	L.C.C. Wendy Cueto Vázquez	Vocal B

En desahogo del punto número ocho, se decide por unanimidad de votos se desarrolle en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, este debido que en la presente sesión no se cuenta con el tiempo suficiente para abordarlo; así mismo para el desarrollo del mismo el Secretario del H. Ayuntamiento deberá presentar un concentrado de los puntos de cabildo.

Continuando con la sesión en desahogo del punto número nueve, se analiza el punto de acuerdo sobre la operatividad de la Administración en referencia a los recursos materiales e insumos de consumo, así como de mantenimiento en general; donde todo debe de pasar por el control del almacén del Ayuntamiento a través de un cardex de control de entradas y salidas, además de la justificación y cambio de las partes sustituida como en las cosas de, cartuchos contactos, cargadores eléctricos, llantas, autopartes, etc., esto con el fin de evitar gastos indebidos y mantener un control en la administración Municipal. Ante la

posición de motivos el Presidente Municipal comentó que no se cuenta con un almacén con el espacio suficiente para realizar esta actividad de control, pero que se procurara buscar un lugar adecuado para establecer dicho almacén. Así mismo menciona que se activara el comité de Adquisiciones para que se mantenga un mejor control de compras, para esto, dicho comité se incluyen al cuarto regidor el Ing. Pedro Martínez Landa y al Octavo Regidor I. C. Aristeo Cabrera Reyes. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad de votos.

Desahogo del punto número diez de asuntos generales; uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional solicita a los integrantes del H. Ayuntamiento autorización de los gastos para la elaboración del Plan de desarrollo Urbano; dicha solicitud es autorizada por unanimidad de votos. Continuando con la participación de Presidente Municipal y el cuarto regidor el Ing. Pedro Martínez Landa informan al H. Ayuntamiento que la casa del terreno ubicada en el Barrio de Milán de esta Cabecera Municipal, perteneciente a la extinta Compañía de Luz y Fuerza se encuentra en subasta, por lo que acudió una comisión integrada por el Dr. José Alejandro Galicia Nuñez, Presidente Municipal, Cuarto Regidor Ing. Pedro Martínez Landa, el Octavo Regidor el C. Aristeo Cabrera Reyes y el I. A. Miguel Ángel Roman de Nova, Secretario del H. Ayuntamiento; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a conocer la situación para solicitar en donación dicho inmueble para beneficio del Ayuntamiento de Amacaltepec o por lo menos se otorgue en comodato, por lo que solicitaron que se hiciera por escrito dirigido al Director de dicha institución para que en primer lugar se pare la subasta y después se hará un avalúo de dicho terreno y ver la posibilidad de vendérselo al Ayuntamiento en cómodas parcelas, por lo que se entregó dicha solicitud en espera de que se dé respuesta a la misma.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las once horas con catorce minutos de la fecha antes señalada; firmando los que en ella intervinieron, ante el Secretario. — — — —

DOY FE

Dr. José Alejandro Galicia Núñez  
Presidente Municipal Constitucional.

~~L.C.C.  Velázquez  
Síndico Municipal~~

~~C. Antonio Osorio Toranillo  
Primer Regidor~~

~~Profr.  Domínguez  
Segundo Regidor~~

~~C. Mario González Garostieta  
Tercer Regidor~~

~~Ing. Pedro Martínez Landa  
Cuarto Regidor~~

~~Antonia Filomena González Carran  
Quinto Regidor~~

~~Lic. Cecilia Bárcenas Tavira  
Sexto Regidor~~

~~C. Remigio López Hernández  
Septimo Regidor~~

~~C. Arísteo Cabrera Reyes  
Octavo Regidor~~

~~C. Samuel Cruz Domínguez  
Noveno Regidor~~

~~C. Simón Osorio Pedraza  
Decimo Regidor~~

~~L.I.A. Miguel Ángel Domán de Nova  
Secretario del H. Ayuntamiento.~~



# Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 1 DE JULIO DE 2012  
TEMASCALTEPEC

El Consejo Municipal Electoral de Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones V y VI, 126 fracción V, Y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. ACUERDO 006/2012 relativo a las declaraciones de validez, se expide la presente:

## CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. JOSÉ ALEJANDRO GALICIA NÚÑEZ

Postulado como candidato por LA COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO", por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como **PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO** del Municipio de **TEMASCALTEPEC** del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

TEMASCALTEPEC Estado de México, a 4 de julio del año 2012.



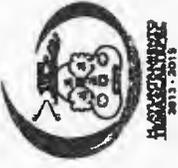
Presidente  
IVONNE COLÍN CALDERÓN

Secretario  
PEDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ

Nombre y firma

Nombre y firma

Original: Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal



# H. Ayuntamiento de Temascaltepec, México 2013 - 2015



Por las facultades que me otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 Fracción VI y una vez aceptada la propuesta por el H. Cabildo, extiendo el presente:

## NOMBRAMIENTO

A : L.I.A. Miguel Angel Román de Nova

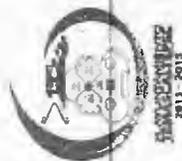
Quién desempeñará el cargo de: **Secretario del H. Ayuntamiento**

Exhortándolo a cumplir y hacer cumplir responsablemente los ordenamientos inherentes al desempeño de sus funciones.



M.C. José Alejandro Galicia Núñez

**Presidente Municipal Constitucional**



# H. Ayuntamiento de Temascaltepec, México 2013 - 2015



Por las facultades que me otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 Fracción VI y una vez aceptada la propuesta por el H. Cabildo, extiendo el presente:

## NOMBRAMIENTO

A : L.E. Hugo Armando Rubí Guadarrama

Quien desempeñará el cargo de: Tesorero Municipal

Exhortándolo a cumplir y hacer cumplir responsablemente los ordenamientos inherentes al desempeño de sus funciones.

M.C. José Alejandro Galicia Núñez  
Presidente Municipal Constitucional